

Acta constitutiva

1. Propósito y descripción general del acta constitutiva

Esta acta constitutiva presenta el propósito del **Comité de Priorización y Revisión Científica** (SPARC) y una descripción general de la autoridad, el alcance de la actividad y la estructura de gobierno y de las reuniones.

La legislación estatal (la sección 12824 del Código de Alimentos y Agricultura [FAC]) exige que el Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR) evalúe continuamente los pesticidas registrados en California. Este proceso incluye una revisión continua de la investigación científica, los datos recopilados a través de los programas del DPR y las investigaciones realizadas por los comisionados agrícolas del condado. El DPR mantiene un resumen de todas las iniciativas de evaluación y mitigación continuas en curso, que se actualiza por lo menos una vez al año. El SPARC y el proceso de priorización asociado se han establecido para ofrecer un proceso ordenado, basado en la ciencia, para que el DPR aborde con transparencia las posibles acciones prioritarias relacionadas con la evaluación y mitigación continuas. El proceso incluye la oportunidad para que el comité y el público recomiendan al DPR la priorización de acciones adicionales de evaluación y mitigación continuas. Los temas abordados en las reuniones del SPARC servirán como la principal fuente de consideración para que el DPR introduzca agregados y cambios a las acciones del departamento.

El proceso de priorización y el SPARC asociado apoyarán la implementación del Manejo Sustentable de Plagas (SPM), en consonancia con las autoridades y responsabilidades del departamento. El proceso de priorización es un enfoque transparente, basado en datos, para identificar y comunicar posibles acciones del departamento relacionadas con la evaluación y la mitigación continuas.

2. Autoridad

SPARC se estableció en beneficio del interés público y apoya al DPR en el desempeño de sus funciones y responsabilidades al cumplir con la obligación del departamento de desarrollar un programa ordenado para la evaluación continua de todos los pesticidas registrados en California, de conformidad con la sección 12824 del FAC, además de velar por la aplicación de las reglamentaciones. Además, la legislatura ha declarado que es importante para California implementar el SPM, según se define en la sección 11412 del FAC. Como parte de la implementación del SPM, la legislatura declaró su intención de que el DPR mejore los procesos de registro de pesticidas de California y ofrezca más alternativas al mercado, entre otras cosas, al mejorar sus procesos para evaluar los pesticidas ya registrados y exigir que los procesos del DPR reflejen los objetivos del SPM. De conformidad con la intención expresada por la legislatura, el plan estratégico del DPR para 2024-2028 incluye un objetivo para desarrollar e implementar un proceso de priorización basado en la ciencia informado por un comité asesor científico establecido, intersectorial y diverso. En su calidad de comité asesor, el SPARC se ha establecido para hacer sugerencias al DPR. El SPARC actúa solamente en calidad de asesor y tiene la función principal de deliberar y hacer recomendaciones, sin facultad para la toma de decisiones. El SPARC no es un comité supervisor y no

tiene autoridad para monitorear, supervisar o intervenir en las operaciones y actividades de las agencias gubernamentales.

El director del DPR mantiene la plena autoridad en la toma de decisiones sobre si aceptar o implementar las recomendaciones del SPARC y actualizar las acciones priorizadas del departamento. Al considerar las recomendaciones del SPARC, el director del DPR puede considerar las asignaciones presupuestarias disponibles, las autoridades legales y otros factores. Las prioridades finales del Departamento se añadirán a su página web y se comunicarán con el SPARC al menos una vez al año.

3. Objetivo y alcance de la actividad

El objetivo del SPARC es brindar recomendaciones al DPR para informar un enfoque basado en datos, transparente y coordinado para priorizar las acciones relacionadas con la identificación y mitigación de los riesgos para la salud de las personas y el medio ambiente producto del uso de pesticidas. Las reuniones del SPARC abordarán temas que incluyen la prioridad relativa de posibles acciones de evaluación o mitigación continua, la disponibilidad y la falta de datos, el alcance de la evaluación científica, la mitigación y las alternativas viables. El director del DPR mantiene la plena autoridad en la toma de decisiones sobre si aceptar o implementar las recomendaciones del SPARC. El resultado del proceso es que el DPR establezca la prioridad relativa de diferentes posibles acciones con los aportes del SPARC y la oportunidad de comentarios públicos.

El DPR está autorizado a evaluar todos los pesticidas en California y tiene discreción para establecer el orden en que se pueden evaluar los pesticidas. El objetivo de establecer prioridades para la evaluación y mitigación, y la asignación asociada de los recursos del Departamento, es garantizar la eficiencia y el cumplimiento de las obligaciones legales del DPR y no requiere que las personas o entidades que puedan verse afectadas hagan nada que ya no tengan la obligación de hacer. Las acciones priorizadas por el DPR pueden incluir:

- Iniciar una evaluación sobre los riesgos para la salud de las personas o el medio ambiente para caracterizar los posibles riesgos.
- Solicitar o pedir datos de los registradores para abordar la falta de datos identificada, lo que puede incluir iniciar una reevaluación.
- Desarrollar medidas de mitigación para abordar los riesgos identificados a través de una evaluación de riesgos, lo que puede incluir una acción reglamentaria.
- Iniciar la cancelación del uso de un pesticida cuando se han identificado riesgos, si la mitigación no es posible y hay alternativas viables.

Además, el departamento puede iniciar conversaciones sobre alternativas viables a los pesticidas en los casos en que el DPR ha identificado riesgos. Cuando el DPR ha identificado una falta de alternativas disponibles, el departamento puede permitir un registro expeditivo de alternativas o apoyar la investigación de alternativas a través de programas de subvenciones.

4. Estructura de gobierno

a. Liderazgo del SPARC

El director designará a una persona para presidir las reuniones del SPARC. En colaboración con el subdirector de Registro y Evaluación, el subdirector de Monitoreo y Mitigación, y el personal de apoyo, el presidente será responsable de preparar el borrador del orden del día y distribuirlo entre los miembros antes de las reuniones. El presidente transmitirá información a otros comités del DPR a través de los procesos internos.

b. Composición del SPARC

El DPR solicitará nominaciones para el comité de forma periódica. Además del presidente, el director seleccionará a un comité asesor compuesto de hasta 15 miembros externos con especialización científica y profesional en las siguientes áreas:

- Extensión académica en actividades agrícolas
- Profesional agrícola
- Ecotoxicólogo
- Especialización ambiental (p. ej., toxicólogo, ecologista, científico ambiental)
- Toxicólogo especializado en la salud humana
- Especialización en servicios públicos de agua potable o aguas residuales
- Especialización en salud pública (p. ej., toxicólogo especializado en la salud humana, trabajador agrícola)
- Conocimiento ecológico tradicional
- Profesional de desarrollo urbano
- Extensión académica en desarrollo urbano

c. Designación y plazo

Los miembros del comité son designados y desempeñan sus funciones a discreción del director. Los miembros ejercerán su mandato en períodos escalonados de dos años, excepto en el primer año del SPARC, en el que la mitad de los miembros desempeñarán sus funciones por un período de tres años. Los miembros pueden volver a postularse y ser designados nuevamente al final de su mandato. El director puede destituir a un miembro luego de contar con una causa razonable comprobada. La causa razonable no deberá incluir ninguna postura política adoptada por el miembro en su calidad de miembro del SPARC.

d. Responsabilidades de los miembros

- i. Se espera que los miembros asistan a todas las reuniones del SPARC y contacten al DPR antes de la reunión si anticipan su inasistencia.
- ii. Los miembros pueden renunciar en cualquier momento mediante notificación por escrito al director o a la persona designada por este.

5. Estructura de las reuniones

El SPARC se reunirá hasta cuatro veces por año en Sacramento, con la posibilidad de asistencia remota. El DPR preparará las órdenes del día y los materiales asociados para cada reunión. Los miembros deben revisar los materiales de la reunión con antelación. La mayoría de las reuniones están abiertas al público, con la oportunidad de proporcionar comentarios públicos sobre los puntos del orden del día, ya sea como parte de la reunión o en períodos de comentarios escritos informales. El SPARC o el DPR pueden solicitar que una parte de la reunión sea cerrada.

El DPR, el SPARC o el público pueden recomendar que se someta a ciertos pesticidas a acciones adicionales de evaluación y mitigación continuas por parte del Departamento. El DPR utilizará enfoques basados en datos para determinar las posibles prioridades que traslada al SPARC para su consideración. Las posibles prioridades se considerarán en las reuniones del SPARC abiertas al público. La consideración de cada prioridad posible incluirá los datos disponibles (p. ej., la toxicidad, el destino ambiental, el monitoreo, informes de enfermedad) y se pondrá en el contexto de la acción reglamentaria pasada a nivel estatal y federal.

Las reuniones trimestrales pueden variar en términos de enfoque y orden del día, y al menos dos de ellas se centrarán en las recomendaciones de acciones de evaluación y mitigación continua y al menos dos presentarán actualizaciones sobre las prioridades y acciones actuales del DPR.

6. Registros

El DPR publicará en línea y pondrá a disposición del público la siguiente información:

- a. Resumen de la reunión.
- b. Órdenes del día de las reuniones.
- c. Posibles prioridades recomendadas por parte del SPARC y del público.
- d. Comentarios públicos recibidos.
- e. Análisis alternativos desarrollados por el DPR, según corresponda.

7. Exenciones de responsabilidad

Esta acta constitutiva no altera ni modifica las condiciones establecidas por ninguna ley ni constituye ningún tipo de asesoría legal. No es una reglamentación y tampoco crea, expande, limita ni interpreta ningún derecho legal ni obligación ni exime de ellos. No afecta ni restringe ningún derecho o protección otorgados a una persona o entidad en virtud de alguna ley. Nada dentro de esta acta constitutiva podrá ser interpretado de manera de impedir que el DPR tome las medidas oportunas para cumplir sus obligaciones legales a fin de proteger la higiene y la seguridad públicas y el medioambiente.

8. Duración

El acta constitutiva del SPARC se mantendrá vigente hasta su revisión.